

(16) ES (11) NUMERO (21) 280.927. (22) FECHA DE PRESENTACION 6.8.84.	(10) Y
---	--------



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

7 ABR. 1985

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------	-------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B62D 63/04	

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DE PROPULSION POR HELICE.

(71) SOLICITANTE (S)
DON ELIAS BRUNO RIBEIRO.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Camelias, 80 - 5ª A - VIGO (PONTEVEDRA)-

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.

JH/ICG.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiéndose
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un dis-
positivo de propulsión por hélice.

5 El mencionado dispositivo, es susceptible de
acoplarse a las ruedas motrices de un vehículo terrestre,
consiguiéndose el desplazamiento de dicho vehículo, no...
por acción directa de sus ruedas sobre la calzada, sino
mediante la rotación de la hélice en el medio líquido o...
gaseoso en el que se mueve.

10 La hélice recibe movimiento de rotación a tra-
vés de un rodillo que contacta permanentemente con el late-
ral de la rueda motriz. El citado rodillo se encuentra aco-
plado con posibilidad de giro libre en un eje longitudinal
sujeto al bastidor del vehículo, estando dicho rodillo pri-
vado de desplazamiento axial en el eje, al contar con me-
15 dios de tope y quedando a él solidaria la hélice motriz.

Para ayudar a una mejor comprensión de esta
memoria descriptiva y formando parte integrante de la misma,
se acompaña una hoja de dibujos en la que, con caracter
20 ilustrativo y no limitativo se ha representado lo siguiente

Figura única.- Representa una vista esquemáti-
ca, en alzado del dispositivo de propulsión por hélice, ob-
jeto de la invención, acoplado a una rueda motriz de un
vehículo parcialmente mostrado.

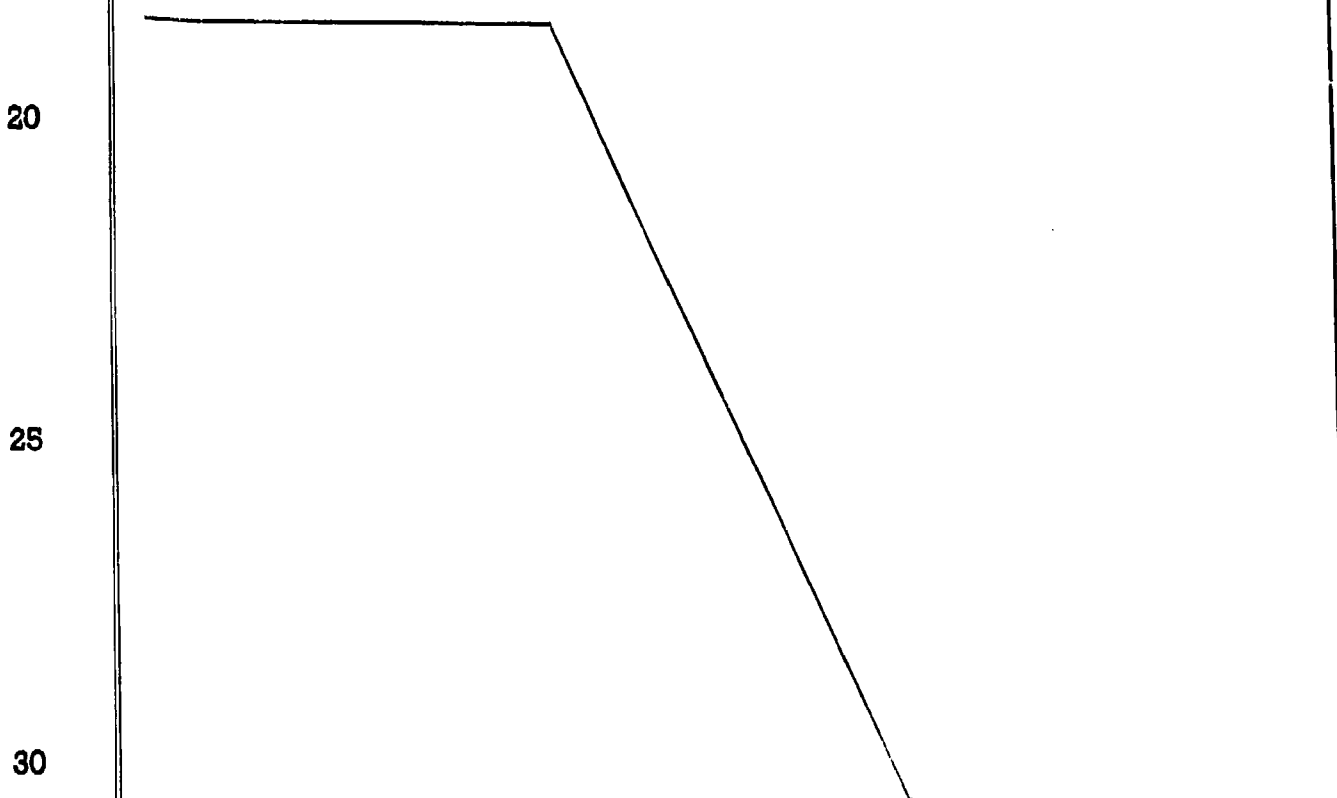
25 Haciendo referencia en la numeración indicada
en la figura, vemos como el dispositivo de propulsión por
hélice objeto de la invención, dispone de un eje, referen-
ciado con el número 1, sujeto por su zona extrema al bastidor
2 del vehículo, en el que se encuentra acoplado con posibi-
30 lidad de rotación un rodillo 3 en contacto permanente y a

1 presión con el lateral correspondiente de la rueda motriz
4 del vehículo,

El citado rodillo 3, lleva solidariamente dis-
puesta en uno de sus extremos, una hélice 5, por lo que el
5 giro del rodillo conlleva el de la hélice.

Para impedir el movimiento axial del rodillo 3
3 sobre el eje 1, la invención prevé medios de tope 6, con
los que se asegura que en todo momento el rodillo 3 contac-
te con la rueda 4.

10 En el momento en que se comunica movimiento de
rotación a la rueda 4, mediante los dispositivos manuales
o mecánicos propios del vehículo, debido a la presión del
contacto entre el rodillo 3 y la periferia lateral de la rue-
da 4, aquel adquiere movimiento de rotación transmitiéndose-
15 lo a la hélice 5 con el solidaria, y por tanto, el despla-
zamiento del vehículo en el medio líquido o gaseoso en el que
la hélice está inmersa.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en es
encia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.- DISPOSITIVO DE PROPULSION POR HELICE,
susceptible de acoplarse a las ruedas motrices de un vehícu-
lo terrestre, cuando sea necesario utilizar la hélice como
medio de propulsión, caracterizado porque dispone de un eje
5 longitudinal sujeto al bastidor del vehículo, en el que se
encuentra acoplado con posibilidad de giro un rodillo pri-
vado de desplazamiento axial, que contacta permanentemente
con el lateral de la rueda motriz, recibiendo su movimiento
de giro y comunicándoselo a la hélice anclada a un extremo
10 del mismo.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO DE PROPULSION POR HELICE.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 Agosto 1.984.

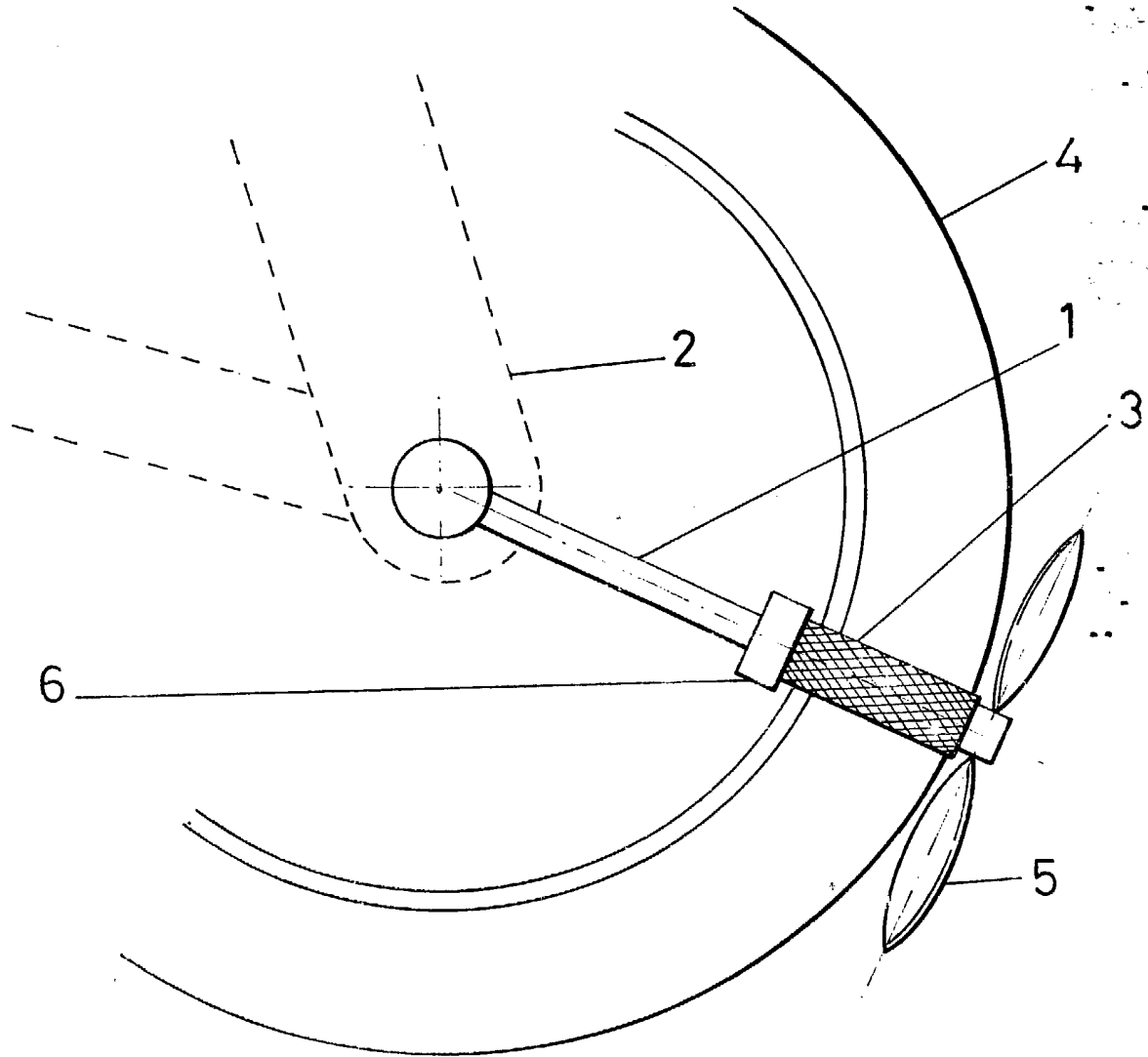
BERNARDO UNGRIA

P.H.

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 6 de Agosto de 1984

BERNARDO UNGRIA